

IFRS in Focus (edición en español)

IASB propone enmiendas al IFRS 2 (NIIF 2) en relación con la clasificación y medición de las transacciones de pago basado-en-acciones

Contenidos

¿Por qué se están proponiendo las enmiendas?

¿Cuándo aplicarían las enmiendas propuestas?

¿Cuáles son los cambios propuestos por el borrador para discusión pública?

La línea de resultados

- IASB propone enmiendas al IFRS 2 (NIIF 2) que, si se finalizan, aclararían:
 - la contabilidad por los efectos de consolidar las condiciones de un pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo;
 - la clasificación de las transacciones de pago basado-en-acciones con características de liquidación neta; y
 - la contabilidad para la modificación de los términos y condiciones de un pago basado-en-acciones que cambia la transacción de liquidada-en-efectivo a liquidada-en-patrimonio.
- IASB no propuso una fecha efectiva para las enmiendas propuestas. Sin embargo, propone que sea permitida la adopción temprana. El ED propone la aplicación prospectiva pero permite la aplicación retrospectiva si se satisfacen ciertos criterios.
- Los comentarios sobre las propuestas se reciben hasta el 25 marzo 2015.

Esta edición de IFRS in Focus esboza las enmiendas propuestas al IFRS 2 (NIIF 2) *Pago basado-en-acciones* que se establecen en el reciente borrador para discusión pública ED/2014/5 *Clasificación y medición de las transacciones de pago basado-en-acciones* ('el ED') emitido en noviembre de 2014 para comentario público.

¿Por qué se están proponiendo las enmiendas?

La International Accounting Standards Board (IASB) y el IFRS Interpretations Committee (IFRS IC) han recibido una serie de solicitudes relacionadas con el IFRS 2 (NIIF 2) *Pago basado-en-acciones*. Las solicitudes principalmente se centraron en:

- la contabilidad para las transacciones de pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo que incluyen una condición de desempeño;
- pagos basados-en-acciones liquidados neto de retención en la fuente; y
- la modificación de una transacción de pago basado-en-acciones desde liquidado-en-efectivo a liquidado-en-patrimonio.

IASB reconoció esas preocupaciones y decidió abordar los problemas juntos en un proyecto de alcance estrecho.

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

¿Cuándo aplicarían las enmiendas propuestas?

El ED no propone una fecha efectiva. Se permitirá la adopción temprana de las enmiendas propuestas.

IASB propone la aplicación prospectiva para las enmiendas propuestas. Sin embargo, también propone permitir la aplicación retrospectiva, si la entidad tiene toda la información necesaria y si la información está disponible si el uso de retrospectiva.

El período para comentarios para el ED termina el 25 de marzo de 2015.

¿Cuáles son los cambios propuestos por el borrador para discusión pública?

Contabilidad para los efectos de la consolidación de las condiciones en pagos basados-en-acciones liquidados-en-efectivo

El IFRS 2 (NIIF 2) especifica que el pasivo por un pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo se mide a valor razonable en cada fecha de presentación de reporte. Sin embargo, el estándar guarda silencio sobre cómo la consolidación de las condiciones afecta el valor razonable de esos pasivos. IASB por consiguiente propone aclarar que la contabilidad para la consolidación y la no-consolidación de las condiciones en los pagos basados-en-acciones liquidado-en-efectivo deben seguir el mismo enfoque que para los pagos basados-en-acciones liquidados-en-patrimonio.

Observación

Por analogía a los pagos basados-en-acciones liquidados-en-patrimonio, IASB propone que el servicio y las condiciones de desempeño que no sean del mercado no se deben tener en cuenta cuando se estime el valor razonable del pasivo que surge del pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo. Como resultado, en la consolidación, el pasivo reflejaría el número de recompensas que en últimas fueron consolidadas. Para ilustrar esto, el ED propone un ejemplo para la contabilidad para los derechos de apreciación de la acción.

Inversamente, las condiciones de mercado y las condiciones de no consolidación serían tenidas en cuenta cuando se estime el valor razonable de las recompensas de pagos basados-en-acciones liquidados-en-efectivo en cada fecha de presentación de reporte.

Como resultado de las propuestas, la cantidad acumuladas en últimas reconocida por el pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo debe ser igual a la cantidad de efectivo pagado.

Clasificación de las transacciones de pago basado-en-acciones con características de liquidación neta

IASB propone especificar que la transacción de pago basado-en-acciones con empleados en la cual la entidad liquida el acuerdo de pago basado-en-acciones neto (mediante retención en la fuente de un número especificado de instrumentos de patrimonio para satisfacer sus requerimientos mínimos estatutarios de retención en la fuente) debe ser clasificado en su totalidad como liquidado-en-patrimonio, provisto que el pago basado-en-acciones habría sido clasificado como liquidado-en-patrimonio no había sido incluido en la característica de liquidación neto.

Observación

IASB consideró un punto de vista alternativo sobre el anterior problema, según el cual cada componente del pago basado-en-acciones sería contabilizado con base en su respectiva manera de liquidación. Como resultado, la porción retenida sería clasificada y contabilizada como liquidada-en-efectivo, con la porción que es liquidada por la emisión de los instrumentos de patrimonio clasificada y contabilizada como liquidada-en-patrimonio.

Sin embargo, las porciones del pago basado-en-acciones tendrían que ser reclasificadas entre liquidado-en-efectivo y liquidado-en-patrimonio cualquiera que fuera el cambio del estimado de las leyes tributarias y las tarifas tributarias. Como resultado del desafío operacional importante que esto impondría, IASB rechazó este punto de vista alternativo.

Contabilidad para la modificación de los términos y condiciones de la transacción de pago basado-en-acciones que cambia la transacción de liquidada-en-efectivo a liquidada-en-patrimonio

IASB propone que en la modificación del pago basado-en-efectivo que cambia la transacción de liquidada-en-efectivo a liquidada-en-patrimonio, el pasivo original reconocido con relación al pago basado-en-acciones liquidada-en-efectivo se des-reconoce y el pago basado-en-acciones liquidado-en-patrimonio se reconoce al valor razonable a la fecha de modificación en la extensión en que los servicios hayan sido prestados hasta la fecha de la modificación. El ED propone que cualquier diferencia entre el valor en libros del pasivo a la fecha de la modificación y la cantidad reconocida en patrimonio a la misma fecha sería reconocido inmediatamente en utilidad y pérdida.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

Karen Higgins

ifrs@deloitte.ca

LATCO

Fermin del Valle

ifrs-LATCO@deloitte.com

United States

Robert Uhl

iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

Anna Crawford

ifrs@deloitte.com.au

China

Stephen Taylor

ifrs@deloitte.com.hk

Japan

Shinya Iwasaki

ifrs@tohatsu.co.jp

Singapore

Shariq Barmaky

ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Thomas Carlier

lfrs-belgium@deloitte.com

Denmark

Jan Peter Larsen

ifrs@deloitte.dk

France

Laurence Rivat

ifrs@deloitte.fr

Germany

Andreas Barckow

ifrs@deloitte.de

Italy

Massimiliano Semprini

lfrs-it@deloitte.it

Luxembourg

Eddy Termaten

ifrs@deloitte.lu

Netherlands

Ralph Ter Hoeven

ifrs@deloitte.nl

Russia

Michael Raikhman

ifrs@deloitte.ru

South Africa

Nita Ranchod

ifrs@deloitte.co.za

Spain

Cleber Custodio

ifrs@deloitte.es

United Kingdom

Elizabeth Chrispin

ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – November 2014 – IASB proposes amendments to IFRS 2 related to the classification and measurement of share-based payment transactions –** Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Limitación de responsabilidad

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y Deloitte Touche Tohmatsu Limited, Deloitte Global Services Limited, Deloitte Global Services Holdings Limited, la Verein Deloitte Touche Tohmatsu, así como sus firmas miembro y las empresas asociadas de las firmas mencionadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), no pretenden, por medio de esta publicación, prestar servicios o asesoramiento en materia contable, de negocios, financiera, de inversiones, legal, fiscal u otro tipo de servicio o asesoramiento profesional. Esta publicación no podrá sustituir a dicho asesoramiento o servicios profesionales, ni será utilizada como base para tomar decisiones o adoptar medidas que puedan afectar a su situación financiera o a su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2015 Deloitte Touche Tohmatsu.
Todos los derechos reservados.